

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0043-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente N° 25-6901-24-6 de fecha 31 de enero de 2024, presentado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalatón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante documento de fecha 09 de noviembre del 2023, la administrada Felicia Garces Jiménez se dirige ante el señor Rector a fin de solicitar el pago de la liquidación de remuneraciones devengadas en la suma de S/ 76,529.71 soles en merito a lo dispuesto en la Resolución de consejo Universitario N.º 0637-cu-2022, con la cual se le reconoce el ascenso docente a su difunto esposo Sr. Wilfredo Chero Espinoza de la categoría de Profesor asociado a tiempo completo a la categoría de Principal a tiempo completo, adscrito a la facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, a partir del 01 de enero del 2012. Adjunta copia de la Resolución de Consejo Universitario Nº637-CU-2022. Acreditando su calidad de heredera conforme a la Sucesión Intestada Nº 224-SHV emitida por el la NOTARIA QUINDE RAZURI de Piura.

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0181-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado respecto al pago de la liquidación de remuneraciones devengadas solicitadas por la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos en su Oficio N° 3659-AR-URH-UNP-2023, de fecha 22 de noviembre del 202 y que se anexa a la presente Resolución, por el importe de SI. 49,357.66 (cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 66/100) incluidos intereses; en virtud a que se ha_reconocido el derecho del ex servidor docente a ser promovido a la categoría de profesor principal a tiempo completo desde el 01 de enero del año 2012 hasta su fecha de cese por fallecimiento en setiembre del año 2013. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, ejecuten el pago referido a favor de la Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, en calidad de viuda del ex servidor docente WILFREDO CHERO ESPINOZA y teniendo en cuenta que forma parte de los actuados del expediente, la correspondiente sucesión intestada y el poder otorgado por todos los herederos a favor de la solicitante. ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, el sexto considerando de la Resolución General de Administración N° 0181-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023, contiene el Informe N° 0374-2023-UNP-J-OPYPTO de fecha 29.11.2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el INFORME N° 0857-2023-UP-OPPYPTO-UNP, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informa que en atención a lo relacionado al pago de liquidación de adeudos del ex docente WILFREDO CHERO ESPINOZA, presentado por la viuda Sra. FELICIA GARCÉS JIMÉNEZ, cuenta con resolución de consejo universitario N° 0637-CU-2022, donde se le promueve a profesor Principal a tiempo completo, y la unidad de personal informa de la liquidación al Ing. Chero. Al respecto informa que existe cobertura presupuestaria en el Certificado 07 de fecha 12 de enero 2023 en la partida 2.1.1.5.1.1 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para lo cual deberá contar con el informe legal respectivo para su ejecución":

Que, con Oficio N° 126-2024-AR-URH-UNP, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para manifestarle que se ha detectado un error en la partida presupuestal que se otorgó la cobertura, siendo el actor de la sentencia judicial el docente fallecido Ing. Wilfredo Chero Espinoza, quien es representado en este caso por su señora viuda Felicia Garcés Jiménez. Por lo tanto, solicita se otorgue nueva cobertura presupuestal, en el clasificador 2.5.51.32 por el importe de S/ 49,357.66 soles liquidación del reintegro d devengados solicitada por el Poder Judicial, mediante el expediente N° 00768-2012-0-2001-JR-LA.01. Asimismo, se tramite ante la Dirección General de Administración una nueva Resolución de autorización de pago, visto que la Resolución General de Administración N° 0181-2023-DGA-UNP ya cuenta con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal;









RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0043-2024-DGA-UNP

Piura, 21 de febrero de 2024

Que, con INFORME N° 0117-2024-UP/OPPYPTO-UNP, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual indican que con fecha 28 de noviembre de 2023 informó la cobertura presupuestaria existente para su atención, informe con el cual se emite la Resolución General de Administración N° 0181-2023-DGA-UNP. Sin embargo, esta no ha sido ejecutada en el tiempo debido, por tanto, se emite el presente informe a fin que se emita una nueva Resolución General de Administración, considerando que para la atención de lo solicitado existe presupuesto en el certificado 00000021- 2024, de fecha 17 de enero de 2024 en el clasificador de gastos 2.1.1.5.1.1 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N 0098-2024-OCAJ-UNP de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL, <u>la parte considerativa de la Resolución General de Administración Nº 0181-2023-DGA-UNP</u>, de fecha 12 de diciembre del 2023, en el sexto párrafo, específicamente en el extremo que corresponde a la partida presupuestal y el certificado.

Que, del análisis de los actuados en el presente expediente se advierte que la partida presupuestal que se otorgó la cobertura por el Importe de S/ 49,357.66 soles para el pago de la liquidación del reintegro de devengados solicitadas por el Poder Judicial mediante Informe N.º 3659-AR-URH-UNP-2023 de fecha 22.11.2023; sin embargo, esta no ha sido ejecutada oportunamente dentro del tiempo correspondiente según lo informado por el área técnica de la entidad. Lo cual ha generado que se solicite una nueva Certificación Presupuestal actualizada a fin de que pueda ser ejecutada la misma, habiéndose emitido nueva Certificación Presupuestaria mediante el INFORME Nº 0117-2024-UP/OPPYPTO-UNP, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto. Por tanto, deberá afectarse la nueva Certificación Presupuestaria a fin de poder dar cumplimiento a lo resuelto mediante Resolución General de Administración N° 0181-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)*;

Estando a lo RECOMENDADO por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura mediante Informe N.º 1226-2023-OCAJ-UNP de fecha 04 de diciembre de 2023, y los dispuesto e informado por las demás áreas técnicas intervinientes de la Entidad, la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la ejecución de la Resolución General de Administración N° 0181-2023-DGA-UNP de fecha 12 de diciembre de 2023, en la cobertura presupuestaria otorgada mediante INFORME N° 0117-2024-UP/OPPYPTO-UNP, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto: Certificado 21 – 2024, de fecha 17/01/2024, en el clasificador de gastos 2.1.1.5.1.1 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIUR

M.Sc. FATIMA PONDOVAL OLIVA

FYSONHBA C.c.: RECTOR OPYPTO URH(4) UT UC INT OCAJ